



Resolución de Gerencia Municipal N° 0757-2019-MPY

Yungay, **25 NOV. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009738-2019, de fecha 17 de setiembre de 2019, Informe N° 552-2019-MPY/07.11, de fecha 12 de noviembre de 2019, Informe N° 001318-2019-MPY/07.10, de fecha 18 de noviembre de 2019, Informe Legal N° 977-2019-MPY/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2019, Informe N° 001329-2019-MPY/7.10, de fecha 20 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, señor Elber Poma Aban – Gerente Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009738-2019, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Ing. Cashpa Gonzáles Juan Eduardo, Gerente de CASH INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES, presenta a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Ficha Técnica "**Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Red Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash**", en mérito al Contrato de Servicio de Consultoría N° 053-2019-MPY/GM, de fecha 13 de agosto de 2019; precisando que según contrato el proyecto se denomina: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica de la Red Primaria y Secundaria del Caserío de Collcapampa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash**";

Que, en efecto según Contrato de Servicio de Consultoría N° 053-2019-MPY/GM, de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito con CASH INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, representado por el Ing. Cashpa Gonzáles Juan Eduardo, se contrata los servicios de consultoría para la formulación de la ficha técnica "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica de la Red Primaria y Secundaria del Caserío de Collcapampa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash**";

Que, mediante Informe N° 552-2019-MPY/07.11, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Ing. Edwin Domingo Padilla Rivera, Jefe de la División de Estudios, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, respecto a la denominación correcta del proyecto de Inversión Pública "**Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Red Secundarias en el caserío de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”; invoca como argumento normativo la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, capítulo I, Disposiciones Generales en el Art. 4, donde dice lo siguiente: **4.1 Proyecto de Inversión: Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación; por lo tanto, recomienda se modifique la denominación del proyecto por el nombre de: “Creación e Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay - Yungay – Ancash”, para efecto de todo su trámite administrativo;**

Que, mediante Informe N° 001318-2019-MPY/7.10, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando opinión legal respecto a la denominación correcta del proyecto de Inversión Pública: *“Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Red Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*;

Que, a través del Informe Legal N° 977-2019-MPY/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del contenido de los documentos, se advierte que mediante documento de actos de administración interna, los referidos servidores de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local manifiestan que el título del proyecto: *“Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Red Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*, no se ajusta al contenido de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01; por lo que amerita corregir dentro de los alcances de la directiva en comento, razón por la cual con fecha 25 de octubre del año en curso, la División de Estudios cursa la Carta N° 065-2019-MPY/07.11 al consultor y que mediante Carta N° 048-2019-CIYSG-CGJE/G, el Ing. Cashpa Gonzáles Juan Eduardo levanta las observaciones de la ficha técnica donde el título del proyecto debe consignarse en los términos de *“Creación e Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*, de acuerdo a la Directiva N° 002-2017-EF/63.01;

Que, asimismo del precitado informe legal, se advierte que, del análisis efectuado, la nueva denominación de la ficha técnica: *“Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Red Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión del proyecto, razón por la cual, la corrección del error invocado se rectifica con efecto retroactivo para todo acto administrativo que se ha generado; toda vez que la corrección se encuentra debidamente sustentada y amparada por la norma legal precedentemente citada, en ese sentido debe notificarse la decisión adoptada a todos los administrados que tengan interés y/o relación con la referida ficha técnica del proyecto; por tanto, opina DECLARAR PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, se corrija el error en relación a la ficha técnica del proyecto: *“Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*; debiendo decir: **“Creación e Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”**. La rectificación surte efecto retroactivamente para todo acto administrativo que tenga relación o vínculo con la ficha técnica del proyecto; toda vez que, dicha rectificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, respecto a la ficha técnica del proyecto materia de rectificación; por lo tanto, se ponga a conocimiento de todos los administrados que tengan interés y/o tengan alguna relación con la ficha en comento;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

prevé respecto a la rectificación de errores: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;



Que, mediante Informe N° 001329-2019-MPY/7.10, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, contando con el sustento técnico y legal respecto a la corrección de la denominación del proyecto: *“Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*, por el de: *“Creación e Instalación del Sistema de Energía Eléctrica con Redes Primarias y Secundarias en el caserío de Collcapampa y Santa Teresa, Distrito de Yungay, Yungay – Ancash”*, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su corrección mediante acto resolutorio;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material en la denominación de la **FICHA TÉCNICA**: *“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN EL CASERÍO DE COLLCAPAMPA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY, YUNGAY – ANCASH”*. Debiendo decir: *“CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN EL CASERÍO DE COLLCAPAMPA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY, YUNGAY – ANCASH”*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la rectificación surte efecto retroactivamente para todo acto administrativo que tenga relación o vínculo con la ficha técnica del proyecto; toda vez que, dicha rectificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, respecto a la ficha técnica del proyecto materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a todos los administrados que tengan interés y/o tengan alguna relación con la ficha para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Eiber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

